Rivera, 26 de mayo de 2026

Señor:
ALEXANDER GONZALEZ IPUZ
C.C. No. 7727414
Domicilio CALLE 26 B No. 10-19 del Barrio SANTA MONICA Municipio de Pitalito, Huila
Correo electrónico: ingindustrialalex@hotmail.com
Teléfono 3154783457.
Pitalito, Huila

Asunto **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 277-2026**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IP 016-2026

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso de selección de contratistas adelantado mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía IP 014-2026, que tiene por objeto "**SUMINISTRO PERIÓDICO Y EN LA MEDIDA QUE SEA REQUERIDO, DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.",** todo ello conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos; de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el cronograma del proceso de selección de contratistas, por lo tanto, se llevó a cabo la publicación de la invitación pública en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) el día 12 de mayo de 2026, y se procedió, a través de esta plataforma, a dar cierre del mismo el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 pm, constatándose la radicación de dos (02) ofertas, lo que dio lugar a realizar y publicar el informe de evaluación preliminar el día 22 de mayo de 2026, transcurriendo el termino estipulado en el cronograma del proceso para presentar observaciones y las respectivas subsanaciones. El día 23 de mayo 2026 venció el plazo para presentar observaciones y subsanaciones en donde se tiene de manera específica la página del SECOP II para los días 23 y 24 de mayo de 2026, se encontraba en mantenimiento. En este sentido el proponente ALEXANDER GONZALEZ IPUZ, allega subsanación al correo electrónico de la entidad el día 23 de mayo de 2026, dando cumplimento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo señalado en la invitación pública. De igual forma el proponente INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA, el día de hoy 26 de mayo de 2026, procede a subsanar su propuesta.

De esta manera, el día 26 de mayo de 2026, el comité evaluador procede a emitir el informe de evaluación final, en donde este de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los parámetros establecidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 016-2026 y teniendo en cuenta que el proponente, **ALEXANDER GONZALEZ IPUZ** Identificación: CC. – 7727414, con domicilio en la CALLE 26 B No. 10-19 del Barrio SANTA MONICA Municipio de Pitalito, Huila, Correo electrónico: ingindustrialalex@hotmail.com Teléfono 3154783457, cumplió con todos los requisitos habilitantes, y al ser la propuesta de menor valor, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta de este proponente.

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.359.688 de Bogotá D.C, quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaria Única del Circuito Rivera – Huila; manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", y, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación, de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Rivera – Huila, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía IP 016-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO PERIÓDICO Y EN LA MEDIDA QUE SEA REQUERIDO, DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO Y**

CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.", por parte del señor **ALEXANDER GONZALEZ IPUZ** Identificación: CC. – 7727414, con domicilio en la CALLE 26 B No. 10-19 del Barrio SANTA MONICA Municipio de Pitalito, Huila, Correo electrónico: ingindustrialalex@hotmail.com Teléfono 3154783457, como quiera que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **secretaria general y de gobierno**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "SUMINISTRO PERIÓDICO Y EN LA MEDIDA QUE SEA REQUERIDO, DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL", conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cepillo para piso mango en madera do 1.40 Mts.	Unid
2	Recogedor plástico con cabo plástico	Unid
3	Lame vidrios de 25 Cm. Plástico	Unid
4	Escoba cerda suave con mango en madera	Unid
5	Escoba de zuncho con mango en madera	Unid
6	Trapero en hilaza de 380 Grs. Encabado	Unid
7	Rastrillo plástico mango de madera	Unid
8	Bolsa plástica negra 1.00 * 1.20 Cm. por 10 Unid.	Paquete
9	Bolsa plástica 0,95 * 0,65 Cms. por 10 Unid. Rollo	Paquete
10	Limpiador desinfectante por 1.000 Ml. Fragancias variadas	litro
11	Limpión en tela blanco 35*60 Cms.	Unid
12	Guante Industrial negro talla 8	par
13	Guante latex talla L. caja x 100 unid	caja
14	Guante latex talla M caja x 100 unid	caja
15	Alcohol antiséptico botella de 350 Ml.	Unid
16	Detergente en polvo por 1000 Grs	kilo
17	Papel higiénico blanco de 30 por 24.5 Mts.	paca

18	Jabón líquido para manos antibacterial por 500 Ml.	Unid
19	blanqueador límpido galón de 3800 ML.	galón
20	Churrusco para sanitario mango plástico	Unid
21	Insecticida mata voladores spray de 360 Ml	Unid
22	Limpia telarañas mango en metal	Unid
23	Chupa destapabaños mango plástico	Unid
24	Ambientador aerosol de 400 Ml	Unid
25	Esponja oro	Unid
26	Toalla de tela para manos de 1.0 m x 90 cm	Unid
27	Ambientador liquido con palitos de bambu x 50 Ml	Unid
28	Limpia telarañas mango plástico	Unid

CONTRATISTA: ALEXANDER GONZALEZ IPUZ Identificación: CC. – 7727414.

DOMICÍLIO: CALLE 26 B No. 10-19 del Barrio SANTA MONICA Municipio de Pitalito, Huila, Correo electrónico: ingindustrialalex@hotmail.com Teléfono 3154783457.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.oo)**, IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar, el cual se ejecutara a monto agotable hasta ejecutar la totalidad del presupuesto oficial estimado, conforme los siguientes ítems y valores unitarios ofertados, asi

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Cepillo para piso mango en madera do 1.40 Mts.	Unid	1	$ 16.492
2	Recogedor plástico con cabo plástico	Unid	1	$ 13.205
3	Lame vidrios de 25 Cm. Plástico	Unid	1	$ 18.715
4	Escoba cerda suave con mango en madera	Unid	1	$ 16.435
5	Escoba de zuncho con mango en madera	Unid	1	$ 14.630
6	Trapero en hilaza de 380 Grs. Encabado	Unid	1	$ 15.960

7	Rastrillo plástico mango de madera	Unid	1	$ 23.940
8	Bolsa plástica negra 1.00 * 1.20 Cm. por 10 Unid.	Paquete	1	$ 21.280
9	Bolsa plástica 0,95 * 0,65 Cms. por 10 Unid. Rollo	Paquete	1	$ 7.980
10	Limpiador desinfectante por 1.000 Ml. Fragancias variadas	litro	1	$ 9.025
11	Limpión en tela blanco 35*60 Cms.	Unid	1	$ 13.015
12	Guante Industrial negro talla 8	par	1	$ 13.585
13	Guante latex talla L. caja x 100 unid	caja	1	$ 46.265
14	Guante latex talla M caja x 100 unid	caja	1	$ 46.265
15	Alcohol antiséptico botella de 350 Ml.	Unid	1	$ 11.115
16	Detergente en polvo por 1000 Grs	kilo	1	$ 12.730
17	Papel higiénico blanco de 30 por 24.5 Mts.	paca	1	$ 92.530
18	Jabón líquido para manos antibacterial por 500 Ml.	Unid	1	$ 9.310
19	blanqueador límpido galón de 3800 ML.	galón	1	$ 13.585
20	Churrusco para sanitario mango plástico	Unid	1	$ 11.115
21	Insecticida mata voladores spray de 360 Ml	Unid	1	$ 28.690
22	Limpia telarañas mango en metal	Unid	1	$ 93.575
23	Chupa destapabaños mango plástico	Unid	1	$ 10.070
24	Ambientador aerosol de 400 Ml	Unid	1	$ 20.140
25	Esponja oro	Unid	1	$ 4.275
26	Toalla de tela para manos de 1.0 m x 90 cm	Unid	1	$ 58.425
27	Ambientador liquido con palitos de bambu x 50 Ml	Unid	1	$ 22.325
28	Limpia telarañas mango plástico	Unid	1	$ 22.325

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que tengan lugar, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.006 denominado "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Unidad Ejecutora. 1-Administración central CPC: 62176 - Comercio al por menor de materiales de

limpieza, en establecimientos no especializados, todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000537 del 12 de mayo de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Entregar los bienes objeto del presente contrato, en las cantidades y calidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual; **2.** Cumplir con el suministro pactado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas; **3.** Asumir el transporte de entrega de los elementos que se deriven del contrato de suministro; **4.** El contratista deberá mantener los precios fijos presentados en la propuesta, hasta la finalización del contrato; **5.** Garantizar la disponibilidad suficiente de los elementos a suministrar con cargo a esta contratación, dando prelación al suministro contratado a favor del MUNICIPIO en caso de escasez; **6.** Cuando los productos suministrados sean rechazados por su mala calidad comprobada, durante su recepción, el Municipio, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento oficial. Si el contratista no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el Municipio, éste podrá proceder aplicar las sanciones señaladas en el contrato. **7.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **9.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **10.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo durante el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **11.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **12.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **13.** Asistir y apoyar al MUNICIPIO oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato sean necesarias ante otras entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general. **14.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al MUNICIPIO. **15.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen de manera específica los elementos y/o servicios suministrados durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañado de los soportes de acreditación, según sea pertinente, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. **18.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el necesario para el desarrollo de la actividad prometida, de conformidad con los requerimientos hechos por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada, sin que en todo caso

exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOTA: El plazo de ejecución se determinará de acuerdo a la propuesta económica presentada a precio unitario por el proponente adjudicatario, la cual se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial estimado

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los bienes objeto de suministro que sean efectivamente entregados (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de entrega, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor; además la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del periodo respectivo, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Rivera.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

PARAGRAFO: De igual forma el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el municipio por todo concepto mediante la presentación del Paz y Salvo municipal.

GARANTÍAS: EL MUNICIPIO obliga a constituir a favor del MUNICIPIO (H), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Atentamente,

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Texto legal

DUBAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ
Abogado Contratista Oficina de Contratación de Rivera - Huila